



Municipalidad Distrital de Pachacámac

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 169-2017-MDP/A

Pachacámac, 07 de Setiembre del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

VISTO:

El Oficio N° 003-C.E.-SITRAMUNPA de fecha 03 de Julio del 2017, Informe N° 274-2017-MDP/GAJ de fecha 13 de Julio del 2017 e Informe N° 432-2017-MDP/GAF-SGRH de fecha 04 de Setiembre del 2017, emitido por el Comité Electoral del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de Pachacámac (SITRAMUNPA), Gerencia de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Recursos Humanos, respectivamente, sobre "Conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Pachacámac", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "(...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia. Cuyo ámbito de aplicación, conforme al Artículo 2° de la citada Ley, es a todos los sectores económicos y de servicios; comprendiendo a todos los empleadores y los trabajadores bajo el régimen laboral de la actividad privada en todo el territorio nacional, trabajadores y funcionarios del sector público, trabajadores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, y trabajadores por cuenta propia.

Que, de acuerdo al Artículo 29° de la citada Ley "Los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador."

Que, conforme al Artículo 38° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, "El empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación".

Que, de acuerdo al Artículo 48° y Artículo 49° del citado Reglamento, "El empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes



Municipalidad Distrital de Pachacámac

Año del Buen Servicio al Ciudadano

ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza" "Los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con excepción del personal de dirección y de confianza. Dicha elección se realiza mediante votación secreta y directa. Este proceso electoral está a cargo de la organización sindical mayoritaria, en concordancia con lo señalado en el artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR. En su defecto, está a cargo de la organización sindical que afilie el mayor número de trabajadores en la empresa o entidad empleadora. (...)"

Que, asimismo conforme al Artículo 56° del acotado Reglamento, el Comité está conformado por: a) El Presidente, que es elegido por el propio Comité, entre los representantes. b) El Secretario, que es el responsable de los Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo o uno de los miembros del Comité elegido por consenso. c) Los miembros, quienes son los demás integrantes del Comité designados de acuerdo a los artículos 48 y 49 del presente Reglamento. Y de acuerdo al Artículo 62 del mismo, el mandato de los representantes de los trabajadores dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por plazo que éste determine.

Que, a través del Oficio N° 003-C.E.-SITRAMUNPA de fecha 03 de Julio del 2017, el Comité Electoral del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de Pachacámac (SITRAMUNPA) comunica la conclusión y resultado del proceso electoral de los representantes titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Pachacámac - SITRAMUNPA por el periodo 2017 - 2019.

Que, con Informe N° 274-2017-MDP/GAJ de fecha 18 de Julio del 2017 la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que el proceso de elección de los representantes de los trabajadores comunicado mediante Oficio N° 003-C.E.-SITRAMUNPA se ha desarrollado conforme a Ley. Por lo que, mediante Resolución de Alcaldía debe designarse a los representantes (titulares y suplentes) de la entidad, entre su personal de dirección y de confianza, para la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, el mismo que debe estar integrado por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora.

Que, de igual manera con Informe N° 432-2017-MDP/GAF-SGRH de fecha 04 de Setiembre del 2017, la Sub Gerencia de Recursos Humanos solicita emitir el acto resolutorio de conformación de los representantes por parte de la entidad y los trabajadores al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, a fin de que realicen las funciones establecidas en el Artículo 42° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, lo cual deberá de regir a partir de la designación por un periodo de dos años 2017 - 2019.

Que, conforme al numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas" y mediante "Las resoluciones de alcaldía se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo."

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR el COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC para el periodo 2017 - 2019, el cual estará integrado de la siguiente manera:



Municipalidad Distrital de Pachacámac

Año del Buen Servicio al Ciudadano

Representantes de la Municipalidad Distrital de Pachacámac

TITULARES:

- Gerente Municipal
- Gerente de Administración y Finanzas
- Gerente de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente
- Sub Gerente de Transporte y Ordenamiento Vial

SUPLENTE:

- Sub Gerente de Recursos Humanos
- Sub Gerente de Ecología y Medio Ambiente
- Sub Gerente de Seguridad Ciudadana
- Sub Gerente de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza

Representantes de los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Pachacámac

TITULARES:

- Sr. Juan Manuel Lescano Campos.
- Sr. Jorge Arnaldo Gutierrez Valdez.
- Sra. Angela Retes Lázaro.
- Sr. Elvis Wilder Cuya Julca.

SUPLENTE:

- Sr. Baltazar Segundo Ramos Rodas
- Sr. Ender Emilio Alejos Lluque.
- Sr. Segundo Angel Terán Purizaca.
- Sr. Jorge Isalas Ardiles Sal y Rosas.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER la vigencia del citado comité, a partir de la fecha de la presente resolución, por un periodo de dos (02) años.

ARTÍCULO TERCERO: Los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, cumplirán sus funciones de conformidad con la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-2012-TR, así como la normatividad vigente sobre la materia.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás unidades orgánicas que correspondan, así como a los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, para su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la Sub Gerencia de Estadística e Informática, cumpla con realizar la publicación de la presente resolución en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacámac.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

Alf. Pepe Flores Roque
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

Hugo L. Ramos Lescano
ALCALDE